BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3283 | Buenos Aires, Lunes 26 de Septiembre de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley Nº 4409 autorizando al P. E. para invertir $ 25 000 en el pago de honorarios, diversos trabajos de investigación, etc., relativos á la Ley del Trabajo.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, para el pago de honorarios, diversos trabajos de investigación, impresiones, etc., ordenados para la preparación del proyecto de ley del trabajo, sometido á la consideración del Honorable Congreso.

Art. 2º Este gasto se cubrirá de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. — JULIÁN BARRAQUERO.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación: comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un empleado «ad honórem».

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nombrar Subinspector de Farmacias «ad honórem», al empleado de dicha repartición, don Virgilio de Angelis.

Art. 2º Hágase saber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

III

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

Visto lo expuesto en la adjunta comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Escribiente de Policía de la Gobernación de Formosa, á don José E. Chaine, y nómbrase en su reemplazo, á don Felipe B. González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

Habiéndose deslizado un error de copia al extenderse el Decreto de fecha 16 del corriente, al designar á don Guillermo Gallo para ocupar el puesto de Auxiliar de 4ª clase interino de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto del 16 del corriente, en la parte que se refiere al nombramiento de D. Guillermo Gallo para Auxiliar de 4ª. clase en la Aduana de la Capital.

Art. 2º Nómbrase Auxiliar de 4ª clase con carácter interino, en la Aduana de la Capital, y mientras dure la ausencia del titular D. Santiago Macías, á D. Raúl Gallo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Nombrado un empleado

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Nómbrase Oficial 2º de la Sección Aduana, de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Eduardo Tedín, que no se ha presentado, á don Roberto Basavilbaso.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Ordenando se expida una patente sin recargo de multa.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Visto que doña Elena G. de Fuensaleda, interpone recurso de apelación para ante el Superior, de la resolución dictada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, imponiéndolo el pago de la patente que fija la ley de la materia á las casas de compraventa con el recargo de la multa correspondiente á la diferencia entre la patente que tenía y la que, por la resolución apelada se le impone; y resultando de las actuaciones producidas en los expedientes acumulados:

Que la recurrente se halla establecida en esta Capital con un negocio de joyería, por el que de acuerdo con la clasificación que se le hiciera, abonó la patente de doscientos pesos m/n;

Que, posteriormente, el Cobrador Fiscal de la Sección respectiva se presentó á la Administración del ramo, denunciando la precitada joyería como casa de compra venta de alhajas;

Que la denuncia se funda en el hecho de tener la casa de negocio en cuestión en sus vidrieras un aviso que dice «alhajas de ocasión del Monte de Piedad, se compra chafalonía de oro y plata, brillantes y piedras preciosas»;

Que á mérito de esta denuncia y las informaciones producidas, la Administración de Patentes dictó la resolución recurrida, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente expresa en su defensa que la existencia del referido aviso en sus vidrieras no tiene otro objeto que hacer saber al público que la casa compra chafalonía, es decir, alhajas deterioradas ó destruídas, por el valor de las piedras preciosas que contengan y el metal que

aprovecha en la fundición, que luego usa ese material en la fabricación de otras alhajas nuevas que vende en igual forma á lo que hacen las demás joyerías;
en el informe de la inspección de avaluadores se constata, que no ha podido comprobarse que en el negocio citado «se ejerza el comercio de compraventa de alhajas, es decir, de compra de alhajas á particulares para ser vendidas en el mismo estado».
Que siendo la interpretación de las leyes penales de carácter restrictivo, y no habiéndose podido comprobar los extremos que sirven de base á la denuncia, no procede la imposición de la multa de que se recurre, y habiendo manifestado la recurrenta su conformidad con la nueva patente que la habilita para ejercer en lo sucesivo el comercio que aquella grava,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á imponer á la recurrente la patente respectiva, sin el recargo de la multa á que se refiere la resolución recurrida; debiendo exigir la reposición de sellos que corresponda.

J. A. TERRY.

IV

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes por la sucesión de don Juan Llovera, cuya suma asciende á cuatrocientos nueve pesos moneda nacional.
Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

V

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Rios para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre vinos por el señor Justiniano Correa, cuya suma asciende á doscientos setenta y siete pesos, cuarenta cuatro centavos moneda nacional.
Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando profesores

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.

Habiéndose jubilado el profesor doctor don Luis A. Peyret,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesores de Instrucción Moral y Cívica y de Psicología Infantil, en la Escuela Normal de Profesores y Escuela Normal de Profesoras en Ciencias y Letras de la Capital, respectivamente, á los señores doctores Angel Novillo Linares y José B. Zubiaur.
Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Concediendo una licencia con goce de sueldo.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.

Vista la precedente solicitud y atento lo informado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de dos meses, al profesor de Matemáticas del Colegio Nacional de Catamarca señor Napoleón Robin Castro, nombrándose para reemplazar lo durante su ausencia, á los señores Santiago J. Ortega y Valentin Berrondo, cuyos sueldos se imputarán al Item 3, Inciso 16, Anexo E, del Presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Ley acordando dos pensiones y un aumento.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Art. 1º Acuérdanse las siguientes pensiones mensuales:
1. á la señora Eduarda Lazo de Casaffousth, viuda del Ingeniero don Carlos A. Casaffousth, doscientos pesos.
2. á la señora Higinia González de García, viuda del Capitán de la Independencia don José Victor García, cincuenta pesos.
Art. 2º Auméntase á diez pesos la pensión que actualmente disfruta doña Regina Herrera de Pavón, viuda del Sargento Valetín Pavón.
Art. 3º Hasta que este gasto sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á esta ley.
Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á trece de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. JULIÁN BARRAQUERO
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 4359.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

Téngase por ley: cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Ley acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Por el término de diez años, acuérdase la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional, á la señora Carmen B. de Diaz, viuda del operario del Arsenal de Guerra, D. Cipriano Diaz.
Art. 2º Hasta que este gasto se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. JULIÁN BARRAQUERO.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4361.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

Téngase por ley: cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

No haciendo lugar á un pedido de pensión.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Visto el presente expediente, iniciado por la señora Merceces M. de Moreno, solicitando pensión; atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y no encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado; publíquese, y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Juan Bautista Varis, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar patente de invención por su «Procedimiento para secar las maderas rápidamente é inmunizarlas en contra de su putrefacción y deterioros», en razón de haberle sido denegada.
Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago, por separado; comuníquese, tómese nota y, fecho, vuelva á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Ricardo Ramos la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar patente de invención por «Mejoras introducidas en apara-

tos para destruir hormigas, vizcachas, ratones y otras alimañas que se albergan en cuevas», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago; comuníquese, tómese nota, publíquese y, fecho, vuelva á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ ULLA PÉREZ COMO AGENTE CONSULAR DE ESPAÑA EN GENERAL VILLEGAS.

En la fecha se ha expedido el exequátur á la patente que acredita como Agente Consular de España, en General Villegas, con jurisdicción en Trenque Lauquen, Guaminí y Alsina, al señor José Ulla Pérez.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 200

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

Sin novedad.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

RETIRO DE UN OFICIAL GENERAL—NOMBRAMIENTOS DE JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, COMANDANTE EN JEFE DE LA 3ª REGIÓN MILITAR, JEFE Y 2º JEFE DEL REGIMIENTO 12 DE CABALLERÍA, JEFE DE TRANSPORTES DEL ARSENAL PRINCIPAL DE GUERRA Y PRESIDENTE INTERINO DE UNA JUNTA DE EXCEPCIONES — BAJAS DE CADETES DEL COLEGIO MILITAR—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—NOMBRAMIENTOS DE ARTESANOS—REGLAMENTANDO EL USO DEL TELÉGRAFO NACIONAL. LICENCIAS—SENTENCIAS—SOBRESEIMIENTO—IMPOSICIÓN DE PENAS—BAJA DE UN OFICIAL EN REBELDÍA.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1904.—Visto el presente expediente de retiro iniciado por el señor General de División, don José Ignacio Garmendia; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de Reconocimiento, que el causante se halla comprendido en el inciso 2º, Art. 2º y escala 30, Art. 5º de la Ley 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al señor General de División don José Ignacio Garmendia, con el goce de sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á cincuenta y un años, dos meses y un día.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 2 de 1904. Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Estado Mayor del Ejército, al señor Coronel don Carlos Smith, Comandante en jefe interino de la 3ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 2 de 1904. Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante en jefe interino de la 3ª Región Militar, al señor Coronel don José Mª. Uriburu, Jefe del Regimiento 12 de Caballería de línea (Gendarmería).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 2 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Regimiento 12 de Caballería de línea (Gendarmería), al Teniente coronel don Fernando Cabrera 2º del mismo.

Art. 2º Nómbrase 2º Jefe del citado Regimiento, al Mayor don Carlos E. Molina, 3er Jefe del mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 19 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la la sección Transportes del Arsenal de Guerra, al Guardaalmacén del mismo, Mayor don Leopoldo Reyes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 20 de 1904. Habiéndose concedido licencia por enfermedad, al Presidente de la Junta de Excepciones de Santa Rosa de Toay, Teniente coronel don Alejandro Cortina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su enfermedad, al Mayor don Isidro R. Navarro de la 2ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1904. Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja del Colegio Militar, al Cadete Pedro Vázquez Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1904.—Vista la nota que antecede, pasada por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar, al Cadete Marcelino Pierruccetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Preboste don Bernardo C. Varela, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Gregoria Taquela; debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de bautismo, y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Subteniente Fernando Gómez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Irene Martínez; debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de bautismo, y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1904. Vista la nota del Director de la Escuela de Caballería, en la que manifiesta el error producido en las propuestas para talabartero y zapatero de la misma,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Quedan modificados los nombramientos de Talabartero y Zapatero, de fecha 12 del corriente mes y publicados en el *Boletín Militar* de fecha 12 y 14, en la siguiente forma: Nómbrase talabartero y zapatero de la Escuela de Caballería, respectivamente, á los profesionales Antonio Blanco y Agustín Badaraco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 22 de 1904. —Vista la nota que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Zapatero del Regimiento 9 de Caballería de línea (coraceros), al profesionol don José Varsallo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y Archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 22 de 1904. —Vista la nota que antecede y habiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Carpintero del Regimiento 2 de Artillería de campaña, á don Vicente Tredici, con anterioridad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. RICCHERI.

REGLAMENTANDO EL USO DE LOS TELÉGRAFOS NACIONALES.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.—Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y siendo conveniente para el mejor servicio público limitar en lo posible el envío de comunicaciones por líneas telegráficas, cuando puedan ser igualmente remitidas por correo;

Considerando, además, que conviene reglamentar su uso por los funcionarios públicos que, sea en virtud de autorizaciones especiales ó por las que determinan expresamente las leyes, transmiten sin previo pago despachos de carácter oficial;

Que por cambios administrativos y por modificaciones que de algunos años á esta parte se han introducido en el presupuesto general, han sido suprimidos varios empleos ó comisiones cuyos titulares se hallaban comprendidos en la lista anterior que remite la Dirección del ramo, y que, por lo tanto, no deben seguir figurando en la misma;

Que es menester evitar abusos que se cometen en despachos telegráficos, que, siendo solamente de interés privado, se transmiten con carácter oficial.

Por lo expuesto, y vistas las notas pasadas, á pedido de este Ministerio, por los demás Departamentos del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar de la fecha del presente Decreto, podrán hacer uso de los telégrafos de la Nación, por asuntos oficiales, sin previo pago, además de los funcionarios que determinan las leyes y los tratados con las naciones extranjeras, los siguientes, con carácter permanente:

Gobernadores de Provincias, en sus comunicaciones con el Gobierno Nacional.

. . . .

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Jefe del Gabinete Militar, intendente general de Guerra; Jefe del Estado Mayor; inspectores de armas, 1ª división; jefe de la 3ª división; inspector general de remonta; Inspector general de sanidad; Jefe de la 4ª división (transporte); Presidentes de los Consejos de Guerra; presidentes de las Juntas de Excepciones; Comandantes en jefe de Región; Jefe de las fuerzas del Campo de Mayo; Jefes de Cuerpo.

. . . .

Art. 2º Declárase subsistentes las autorizaciones conferidas por los Decretos de 28 de Diciembre de 1891, 26 de Octubre de 1892 y 14 de Enero de 1900.

Art. 3º La Dirección General de Correos y Telégrafos admitirá las autorizaciones que expidan aisladamente, los departamentos de Estado á favor de determinados empleados en sus respectivas dependencias, en casos especiales; las que serán dadas anualmente caducarán antes de ese tiempo, si terminase la comisión que las motivó.

Art. 4º La mencionada Dirección ejercerá, además, un contralor estricto de los telegramas que, en virtud de las autorizaciones conferidas, se remitan sin previo pago, á fin de que sólo se transmitan los de carácter oficial, y en ningún caso los que se refieran á asuntos de carácter particular; debiendo comunicar oportunamente, al Ministerio del Interior, cualquier infracción ó abuso que se cometa.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.

Licencia:

Al Veterinario don Eduardo Mongozzi, del Regimiento 11 de Caballería de línea (Gendarmería), por un mes, para bajar á la Capital.

Al Preboste don Ernesto Daporte, del Batallón 2 de Infantería montada, por un mes, para bajar á la Capital.

Al Subteniente don Héctor Godoy, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, por un mes, para pasar á San Juan.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 16 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de fecha 13 del corriente, que declara firme la parte recurrida y reduce á seis meses de prisión menor la pena impuesta por sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, dictada el día 8 de Agosto ppdo., en la que absolvió al Teniente 1º. don Eduardo Gibelli, del Regimiento 6 de Infantería de línea, por el hecho de haber dado golpes á un soldado y lo condenó, por el delito de abuso de autoridad, á la pena de 14 meses de prisión, con arreglo á lo dispuesto en los Arts. 820 y 579 del Código de Justicia Militar; debiendo hacérsele abono del tiempo de detención que ha sufrido, desde el día 15 de Enero hasta el 17 de Mayo del corriente año, á razón de dos días por uno de la pena que se le impone, conforme á lo determinado en el Art. 593 del mismo Código.

Liquidación: Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 4 meses, 2 días.—Se le abona por sentencia: 2 meses y un día.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día 13 de Septiembre ppdo.: 3 meses y 29 días.

Por resolución superior de fecha 19 del corriente, se sobresee provisionalmente la causa instruida con motivo de la pérdida de dos caballos, pertenecientes al Regimiento 9 de Caballería (Coraceros), en mérito de no resultar responsabilidad contra determinada persona, aunque el hecho se haya constatado; de acuerdo con lo determinado en el artículo 343, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 del corriente mes, manda imponer ocho meses de recargo de servicio al soldado Florencio Gómez, del Regimiento 1º de Infantería de línea, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes; de acuerdo con lo estatuido en los artículos 865 y el de referencia 863 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 del corriente mes, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, por la que se condena al procesado Cabo 2º Abelardo S. Moreno, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 644 y 597 del Código de Justicia Militar. Debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593; y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo dispuesto en el artículo 547 del mismo Código.

Liquidación: Fué constituido en prisión preventiva: el 10 de Agosto de 1904.—Se dictó sentencia: el 16 Septiembre del mismo año. Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 6 días.

Equivalente en la clase de pena impuesta: 1 mes y 6 días.

Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día 16 del corriente mes: 2 meses, 24 días.

Por Superior Decreto de la fecha, el Excmo. señor Presidente de la República manda dar de baja y absoluta separación del Ejército, al Capitán don Pastor Cabaña Saguier, del Regimiento 1º de Artillería de montaña, con anterioridad de fecha 6 de Septiembre del corriente año, por haber sido declarado rebelde, en la causa que se le sigue por el delito de abandono de destino; de conformidad al Art. 179 del Código de Justicia Militar, debiendo reservarse la causa hasta la presentación ó aprehensión del causante.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 201

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

COLOCACIÓN DE UNA PLACA EN EL MAUSOLEO DEL GENERAL DON MANUEL BELGRANO—SALVANDO ERRORES—LICENCIA—SENTENCIA.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.—Habiéndose resuelto depositar el día 24 del corriente, aniversario de la victoria de Tucumán, en el Mausoleo que guarda las cenizas del General don Manuel Belgrano, la placa fundida con un cañón de la Independencia y que el Ejército de la Nación dedica al ilustre Prócer,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE

1º El día 24 del corriente, á las 10 y 30 a. m., será depositada en el mausoleo del General Belgrano la placa fundida en los talleres del Arsenal Principal de Guerra y dedicada al creador de la bandera, por el Ejército de la Nación.

2º En el momento de descubrirse la placa, la banda de música de uno de los cuerpos de la guarnición tocará el Himno Nacional.

3º Una delegación de 40 cadetes del Colegio Militar, con la bandera del cuerpo y á las órdenes del Teniente 2º don Manuel Belgrano, hará guardia de honor al mausoleo que guarda las cenizas del prócer, durante este acto.

4º Una delegación de cinco alumnos de cada uno de los institutos militares y de diez soldados al mando de un oficial de cada uno de los cuerpos de la guarnición, Liniers y Campo de Mayo, concurrirán á aquel acto.

5º El Director del Colegio Militar designará un cadete de ese instituto, para que en breves palabras ofrezca en nombre del Ejército de la Nación, el homenaje que sintetiza la placa que se deposita en el mausoleo del prócer.

6º Invítase á los señores jefes y oficiales francos á concurrir en traje de paseo á dicha ceremonia.

7º Desígnase al Capitán don Félix Alfonso para mandar todos los destacamentos en el acto de la ceremonia.

8º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

Por error tipográfico, aparece en el Decreto de fecha 22 de Agosto ppdo., publicado en el *Boletín Militar* de ayer, Nº 200, acordando al señor General de División D. José Ignacio Garmendia su retiro militar, erróneamente escrito su nombre.

Los decretos de retiro del señor General de División, D. José Ignacio Garmendia, de nombramientos de los señores coroneles D. Carlos Smith, de jefe de Estado Mayor del Ejército; D. José Mª Uriburu, de Comandante en jefe interino de la tercera Región Militar; del Teniente coronel D. Fernando Cabrera y Mayor D. Carlos E. Molina, de Jefe y 2º Jefe del Regimiento 12 de Caballería, son todos de fecha 22 del corriente y no de 22 de Agosto ppdo., y 2 del corriente, como aparecen en el *Boletín Militar* Nº 200.

Licencia:

Al Mayor D. Olegario Quiroga, 2º Jefe del Regimiento 7 de Caballería de línea, por un mes, para pasar á Mercedes (San Luis).

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 16 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clase y soldados del Ejército, que en fecha 13 del mismo absolvió de culpa y cargo al cabo en comisión, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, Manuel Alarcón, por el delito de abuso de autoridad que se le imputa, por estar exento de pena, según lo prescripto en los artículos 820 y 821 del Código de Justicia Militar, debiendo disponerse su libertad; á cuyo efecto se comunica á quien corresponda, según lo determinado en el artículo 479 del mismo Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 del corriente, ha puesto el cúmplace á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército, que actúa en la Capital Federal, que condenó, el día 13 del mismo, al soldado Serafín Romero del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación, á la pena de dos años de prisión mayor; de acuerdo con lo establecido en los artículos 642 y 643, 646 y 597 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á lo prescripto en el artículo 545 del mismo Código.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva el 16 de Julio de 1904. Se le abona por sentencia: 1 mes y 27 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 1 año, 11 meses y 1 día.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 17-9-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	328 60			
B. C. Equipajes y Encomiendas				
D. Cargas	824 59			
E. Telégrafo				
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1.153 19			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
37 semanas 2 días hasta el 17-9-1904	$ m/n	41.870 43

Suma anterior........ $ m/n 40.717 24
» de la semana...... » » 1.153 19
Total......... $ m/n 41.870 43

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	160 —			
Entrada por kilómetro de línea	7 21			

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán,* Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 13-9-1904	Semana que termina el 13-9-1903	Aumento
Pasajeros	2.673 90	3.212 40	
Encomiendas y equipajes	188 57	161 07	
Cargas	10.796 69	4.893 12	
Telegramas	83 19	70 42	
Varios	213 67	318 64	
Total $ m/n	13 956 02	7.755 65	6.200 37

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
36 semanas 252 días hasta el 13 9-1904	$ m/n 384.777 87
» » » » » » 13 9-1903	» » 279.203 40
Aumento	$ m/n 105.574 47

Suma anterior........ $ m/n. 370.821 85
id de la semana........ » » 13.956 02
Total ... $ m/n. 384.777 87

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.437 —	4.627 —		190
Entrada por kilómetro de tren	3 14	1 67	1 47	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563		
Entrada por kilómetro de línea	24 78	13 77	11 01	

E. Lugones, Contador. — *J. V. Cilley,* Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 17-9-1904	Semana que termina el 19-9-1903	Disminución
Pasajeros	3.799 15	3.027 24	
Encomiendas y exceso de equipajes	370 85	372 35	
Cargas	25.318 17	36.537 96	
Telegramas	214 28	151 86	
Varios	19 03	169 10	
Total $ m/n	29.721 48	40.258 51	10.537 03

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
37 semanas 2 días hasta el 17 9 1904	$ m/n 1.608.687 73
37 » 3 » » » 19-9 1903	» » 1.418 090 74
Aumento	$ m/n 190.596 99

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro... $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	6.948	7.552 —		604 —
Entrada por kilómetro de tren	4 28	5 33		1 05
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	88 46	119 82		31 36

J. R. Villalonga, Contador. *E. Díaz*, Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vias de Comunicación. *A González*.

CHOQUE DE LOS TRENES DE CARGA Nos. 22 Y 262, F. C. G. O. ARGENTINO

05629 G-904. — Septiembre 13 de 1904.— Visto lo actuado en este expediente, referente al choque de los trenes de carga Nos. 22 y 262 del F. C. G. O. Argentino, ocurrido el día 19 de Mayo último, en el kilómetro 253/300, cerca de la estación Tunuyán. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el choque de la referencia, se ha producido por culpa del personal del tren Nº 262, y principalmente del maquinista del mismo,

SE RESUELVE:

Declarar, que la Empresa del F. C. G. O Argentino, debe responder de los daños y perjuicios que el referido choque haya ocasionado.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN «LUJÁN», F. C. O. DE BUENOS AIRES.

06760-O-903.– Septiembre 13 de 1904.— Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el día 1º de Octubre de 1903, en la estación Luján, en la que, en momentos que retrocedía el tren especial de carga Nº 73, para intercalar vagones, el niño de tres años Manuel Orlando, fué á pasar debajo del vagón Nº 3466 C, destrozándole la cabeza, una rueda del vehículo. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el paso á nivel donde ocurrió el accidente, está desprovisto de barreras y guarda, no obstante ser un paraje donde se efectúan maniobras; por lo que debió establecerse vigilancia, hasta tanto ellas hubieran terminado;

Que el accidente ha ocurrido por falta de vigilancia, é infracción al artículo 11 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar, que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debe responder por los daños y perjuicios que el mencionado accidente haya ocasionado;

2º Ordenar á la misma empresa, proceda á la colocación de barreras en el citado paso á nivel; fijándosele al efecto el plazo de quince días, para que presente para su debida aprobación, los planos correspondientes. Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR RICARDO A. CASTRO CONTRA EL F. C. B. A. AL PACÍFICO.

04064-P-904.—Septiembre 13 de 1904.— Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Ricardo A. Castro, contra la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, porque en tres ocasiones que ha pretendido seguir viaje, más adelante del punto indicado en su boleto, se le ha cobrado pasaje con multa, no obstante haberlo prevenido al guarda. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que el querellante manifestó al guarda su intención de seguir adelante, del punto para el cual es válido su abono; por lo que, y de acuerdo con el artículo 134 del Reglamento General de Ferrocarriles, no procede el cobro del pasaje con multa,

SE RESUELVE:

Declarar, que la Empresa del F. C. B. A al Pacífico, debe devolver al señor Castro el importe cobrado en los tres pasajes por concepto de multa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF, CC. TEATROS Y DEMÁS LUGARES PÚBLICOS.

Se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tengan avisos en los parajes indicados, que el 30 del corriente mes de Septiembre vence el plazo para el pago del impuesto correspondiente al tercer trimestre, así como también para el pago del mismo impuesto por el 2 semestre, de acuerdo con el padrón levantado.

Pasada esta fecha, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa.

Al mismo tiempo, se hace saber que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea, sin antes haber obtenido permiso de la Oficina de Avisos (Balcarce 156), incurriendo en una multa de 50 $ por cada vez, los contraventores.

v-30-Septiembre.

Se hace saber al público que ha sido creada una Oficina Municipal de informes, cuya misión primordial es la de encaminar á aquellas personas que ignoran los procedimientos administrativos en la Municipalidad, á fin de que no tengan que valerse de intermediarios y puedan presentar sus escritos personalmente.

Con tal objeto, dicha oficina suministrará todos los informes que al respecto se les soliciten y redactará las solicitudes que sean necesarias, gratuitamente.—*El Secretario.* v-27-Sepbre.

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles de Boedo frente al Nº 1691, esquina Inclan—Boedo, Nº 1680—Boedo entre los Nos. 1680 y 1614, para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de comunicarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-29-Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión é instalación de cañerías de agua destinadas al riego de los jardines de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, á las 2 p. m. Condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

v-1º-Octubre.

Licitación para la provisión de 5000 lámparas incandescentes. Tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904. v-1º-Octubre.

Licitación para la provisión de huevo y gallinas, durante el cuarto trimestr del corriente año. Tendrá lugar el día [illegible] del corriente, á las 2 p. m. Condiciones e la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

v-30-Septiembre.

Licitación para la construcción de un mercado en las calles Canning y Cabello. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 Septiembre de 1904. —*El Secretario.* v 5-Octubre.

Licitación para la provisión de un transformador rotativo para la casa de Aislamiento. Tendrá lugar el 27 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1904. v-27-Septiembre.

Licitación para la provisión de 50 colchones y 100 almohadas destinados al Pabellón Santa Ana de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 1/2 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1904. v-27-Septiembre.

Licitación para la construcción de dos pabellones en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.— *El Secretario.* v-30-de Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Bonos Municipales de 1882

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo de amortización efectuado en la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Serie A, de $ 1000, 12 bonos, Nos.

285	748	773	1174	1570	1893
737	758	988	1403	1670	1994

Serie B, de $ 500, 28 bonos, Nos.

66	933	1254	1488	2061	2443	2910
156	1054	1422	1529	2100	2642	2912
404	1143	1439	1704	2107	2789	2939
595	1192	1452	1978	2408	2809	2955

Serie C, de $ 200, 20 bonos, Nos.

157	757	1372	1949	2238	2698	3330
282	938	1532	2035	2343	2938	3457
448	1116	1583	2050	2665	3320	

Serie D, de $ 50, 12 bonos Nos.

116	318	839	1083	1107	1376
187	485	903	1104	1251	1744

ATRASADOS

Serie A, Nos.

568 986 992

Serie B, Nos.

100	711	1411	1889	2330	2613
282	778	1666	2104	2471	
353	821	1678	2167	2569	

Serie C, Nos.

283	844	1373	1724	1829	2339	2967
680	915	1481	1737	2139	2466	3423
746	962	1483	1778	2157	2632	3441
818	969	1525	1799	2269	2898	3470

Serie D, Nos.

44	216	367	724	1062	1543	1841
51	224	495	760	1066	1645	1896
60	242	496	792	1070	1714	
105	259	616	976	1302	1745	
210	271	691	990	1534	1758	

El pago de estos bonos, así como la renta correspondiente, se pagará en la Tesorería de esta Oficina, del 1° al 10 de Octubre próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.— *El Secretario.* v-10-Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIONES

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1905:

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc... para la Contaduría General de la Nación, y para el año 1905, Grupo N°... ..» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3% del valor de la propuesta.

2° las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1°.

Grupo 1. Libros con papel especial inglés, cla e superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2. Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1, según los modelos que, igualmente, se pondrán á la vista.

Grupo 3. Carpetas, impresiones, de acuerdo tambien con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4. Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas, por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán estrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaría.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán, en detalle, el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6° Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1904, á las 5 p. m.

9° Las propuestas se recibirán en Secretaría, el día 10 de Octubre próximo, hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nacion, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros, se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas. Contaduría General, Septiembre 15 de 1904.—*Los Secretarios.* v-15-Octubre.

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1905, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones, que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día lunes 26 del corriente, á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.— Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904 —*A. Dellepiane,* Subsecretario. v 26-Sepbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á don Miguel Golco, para que dentro dicho término, comparezca por ante su juzgado, secretaría del que subscribe á notificarse de la siguiente providencia en juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendival de Golco sobre divorcio — Buenos Aires, Agosto veintitrés de 1904—

Autos y vistos: Declarándose competente el Juzgado para conocer en esta causa, se abre á prueba por el término de ley, debiendo concurrir las partes diariamente á Secretaría á recibir notificaciones, y hágase saber el juez que va á conocer.— —HELGUERA.—Ante mí: *D. Calvo.*

V. 27 de Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados por Decreto de fecha 10 del corriente, debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Mendoza, el día 11 de Octubre próximo, las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde la fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.

Las propuestas, podrán ser por el total de la obra ó por parte de ella. Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904. *El Subsecretario.* v-11-Octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Catamarca, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ó ante el Juzgado Federal de Catamarca, el día 11 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación. —Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-17-Octubre.

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de treinta días, con arreglo á las disposiciones del Decreto de 20 de Febrero del corriente año, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta del Azul, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción pública ó ante el Juzgado Federal de La Plata, el día 4 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.—*El Subsecretario* v 12-Octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacion l de Tucumán, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Tucumán, el día 10 de Octubre próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario*

v-13 de Octubre.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la ejecución de las obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ó ante el Juzgado Federal del Paraná el día 11 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-13-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación por 30 días para la perforación de un pozo semisurgente en los cuarteles de Liniers. Las propuestas se abrirán el 22 de Septiembre, á las 2 p. m. en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueda consultarse el pliego de condiciones y planos.

v-26 Septiembre.

CUARTELES EN EL CAMPO DE MAYO

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de un Cuartel de Infantería y otro de Caballería en el Campo de Mayo. Las propuestas del primero se abrirán el 19 de Septiembre y las del segundo el 20, ambas á las 2 de la tarde, en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden ocurrir los interesados por pliego de condiciones, cómputos métricos y planos. v-26-Septiembre.

OBRAS DE SALUBRIDAD EN EL CUARTEL DE LINIERS.

Llámase á licitación por 30 días para la construcción de letrinas para tropa, tanques sépticos, cloacas y desagües del cuartel de Liniers. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m., en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden adquirirse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones. v-26 Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA ESCUELA MILITAR

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Escuela Militar en Caseros. Por datos al respecto, puede ocurrir á la 5ª División del Gabinete Militar (Sección Construcciones) 2º piso, Casa de Gobierno, donde están á disposición de los interesados, planos, especificaciones, etc. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m. v-26-Septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N. 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brín entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á mas tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-19 Dbre.

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Se llama nuevamente á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Cloacas; 3º Conductos de agua pluviales; 4º Las obras accesorias correspondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el 28 del corriente y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 30 del actual, antes de las 2 p.m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero, efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 30 del corriente mes, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-29 Septiembre.

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA FE

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, que consisten: 1º Red de cloacas colectoras de material vítreo en la ciudad, con las conexiones domiciliarias. 2º La cloaca máxima ó conducto principal de desagüe, incluyendo el sifón en el Arroyo del Hospital. 3º Las cámaras sépticas y colectora en la isla, casilla para bombas y calderas, casilla para el guardián y conducto de desagüe de la cámara séptica al riacho de Santa Fe. Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p.m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se recibirán propuestas en el juzgado Nacional de Sección en Santa Fe hasta el 12 de Octubre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, en esta Capital calle Rivadavia No. 1255 el día 15 de Octubre próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañar e á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y uno de un peso por la siguiente, y tambián un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad» al valor corriente en plaza

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 15 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. *Federico Stavelius*, Secretario. v-15-Octubre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construccion de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-1º-Diciembre.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados pueden obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-30-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Ushuaia, Junio 1º de 1903.-Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante.—José Romero, casado, mayor de edad, empleado y domiciliado en esta localidad, ante V. E. se presenta y expone: Que de las investigaciones practicadas en la zona que me otorgó el señor Gobernador, con fecha 20 de Noviembre de 1902, Nº. 2447/1902, letra R., he descubierto minerales de cobre, cinc y otros, cuya muestra acompaño.—En virtud de lo cual, solicito se me acuerden las tres pertenencias que me acuerda la ley, Art. 132 del Código de Minas.—La ubicación aproximada de la mina, es en la pequeña península que existe á la salida de la Bahía Lapataga y frente á la isla «Estorbo», sobre el Canal de Beagle, y servirá de base para su demarcación la casa de mi propiedad en latitud 54º 52' 30'' y longitud 68º 28' 20'', falda 50 del «Susana».—Las pertenencias que solicito, correrán de E. á O. (tomando el Norte verdadero) en una extensión de novecientos metros y en la forma marcada en el croquis adjunto. Estas pertenencias las denomino «Empuje», «Constancia» y «Labor». El terreno es fiscal y está poblado y cercado po el subscripto. Dios guarde á V. E. *José Romero*.—Presentada esta solicitud, hoy siete de Octubre de mil novecientos tres, á las tres y cincuenta pasado meridiado.—Conste.—*Garrid*.—Buenos Aires, Octubre 23/903. Informe la División de Comercio é Industrias. *Ibarguren*. Buenos Aires, Octubre 26/903.—Informe la Sección Minas. —*I. R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 29/903.—Este expediente entró sin la muestra á que hace referencia.—*J. López*.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1903. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Art. 119 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección 7ª y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*. Nº 568-v-10-Ocbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.257



Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

Acta Nº 14.074



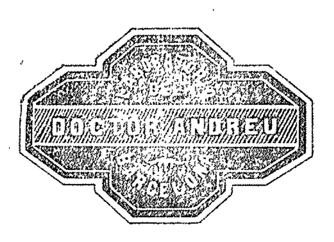
Agosto 17 de 1904. Alvarez y González.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 (substituida). v-28-Septiembre.

Acta Nº 14.260



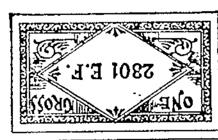
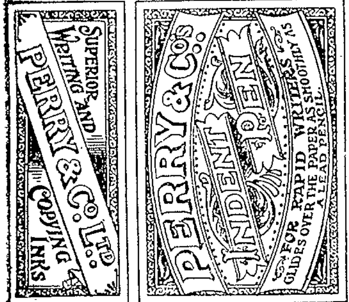
Septiembre 23 de 1904.—H. Hollmann. —Distinguir clavos, puntas y remaches, clase 32. v-29-Septiembre.

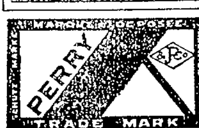
Acta Nº 14.256



Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.- Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v 29-Septiembre.

Acta Nº 14.239



Septiembre 20 de 1904.—Perry y C., Limited. — Distinguir plumas metálicas para escribir, clase 72.
v-27-Septiembre.

Acta Nº 14.237



Septiembre 20 de 1904.—Escorihuela y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Septiembre.

Acta Nº 14.235

«DOLORES»

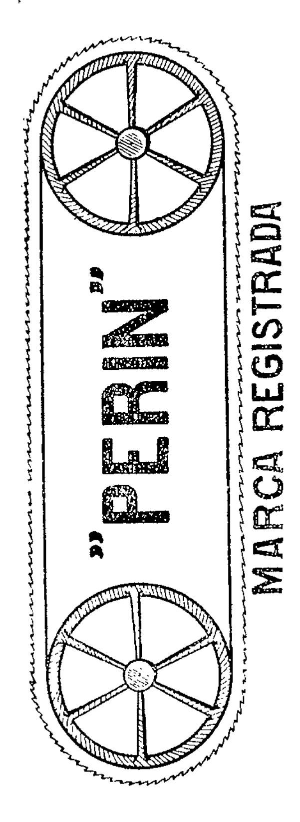
Septiembre 20 de 1904.—Tomás Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22. v-27-Septiembre.

Acta Nº 14.236

«LOLA»

Septiembre 20 de 1904.—Tomás Drysdale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 16 á 22. v-27-Septiembre.

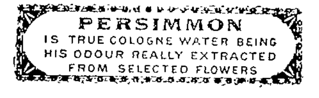
Acta Nº 14.233

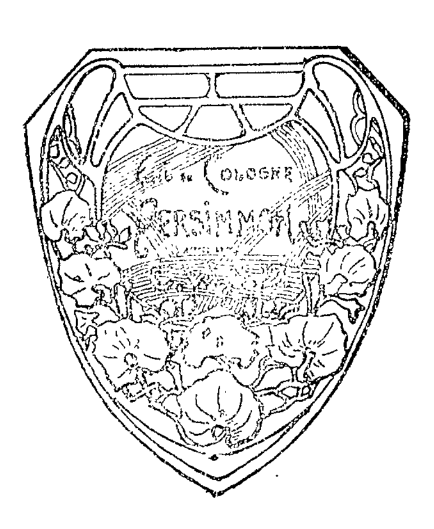


Septiembre 19 de 1904.—M. Recht y Lehmann. — Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26-Septiembre.

Acta Nº 14.234







Septiembre 19 de 1904.—Teodoro Seidenberg.—Distinguir los artículos de la clase 58. v-26-Septiembre.

Acta Nº 14.229

«Hydrochrome»

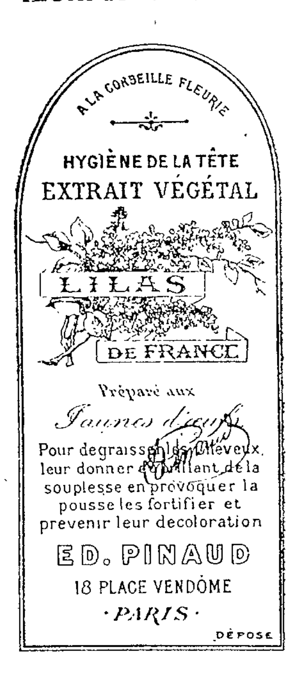
Septiembre 19 de 1904.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 33, 34, 72 y 73.
v-26 Septiembre.

Acta Nº 14.230



Septiembre 19 de 1904.—Víctor Klotz.—Distinguir productos de jabonería y perfumería, clases 14 y 58.
v-26-Septiembre.

Acta Nº 14.231



Septiembre 19 de 1904.—Víctor Klotz.—Distinguir productos de jabonería y perfumería, clases 14 y 58.
v-26-Septiembre.

Acta Nº 14.232

«Príncipe del Piemonte»

Septiembre 19 de 1904.—Luis Bosca é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26-Septiembre.

Acta N° 14.248

PAPELES FUMIGATORIOS AZOADOS

CONTRA TODA CLASE DE

ARS CUM NATURA AD SALUTEM CONSPIRAT

DOCTOR ANDREU

ASMA

Ó SOFOCACIÓN POR CRÓNICA QUE SEA

REMEDIO pronto y seguro que penetrando en forma de humo dentro del aparato respiratorio, calma al instante los ataques de asma ó sofocación por violentos que sean.

Estos papeles son particularmente muy útiles para los que se ven atacados de asma durante la noche privándoles de dormir.

En este caso basta arder paulatinamente un papel dentro de la habitación, cerradas las puertas de antemano. A medida que arde el papel, se va produciendo con el humo una atmósfera artificial tan suave y grata para el enfermo, que muy pronto empieza á sentir cierto agradable bienestar que se convierte luego en el más apacible sueño.

Si el ataque de asma es muy fuerte, conviene aspirar también directamente el humo abriendo la boca á medida que va ardiendo el papel. El alivio es así más rápido porque el medicamento penetra con más prontitud dentro del aparato respiratorio.

Este medicamento que desde muchos años goza de fama universal, es inventado y preparado por el Doctor D. S. Andreu, Rambla de Cataluña, 120 y 122, Barcelona, donde deben dirigirse los pedidos al por mayor.

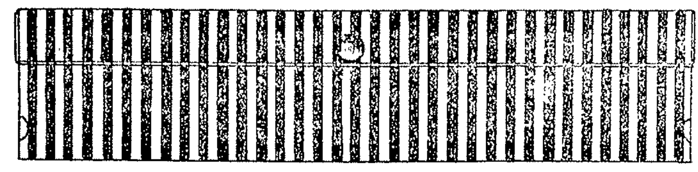
Se halla de venta en todas las buenas farmacias de las principales poblaciones del mundo.

Pídase el librito prospecto que se da gratis.

Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau —Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v 29-Septiembre.

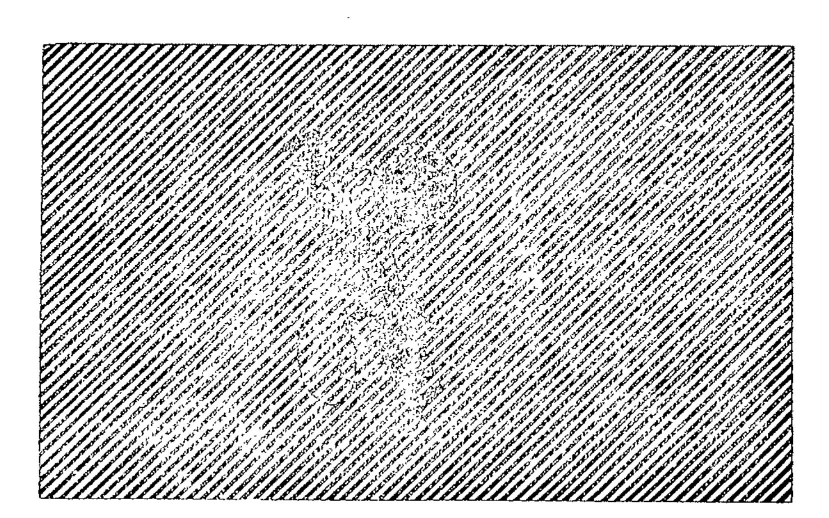
Acta N° 14.250





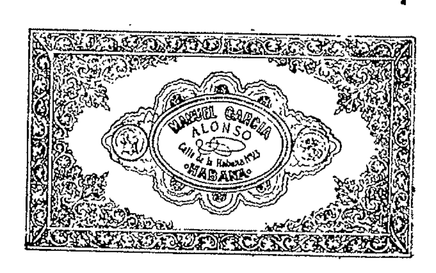
Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

Acta N° 14.249

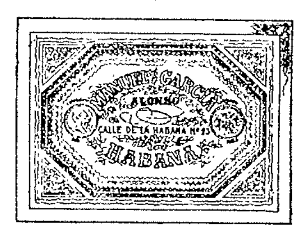


Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

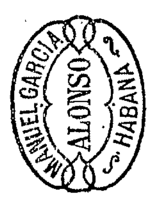
Acta N° 14.246











Septiembre 22 de 1904.—Sd. Havana Commercial Company.—Distinguir la clase 59, especialmente tabacos, cigarros y cigarrillos. v-29-Septiembre.

Acta N° 14.244



Septiembre 22 de 1904.—Gastón Fourvel Rigolleau.—Distinguir botellas para cerveza pasteurizada, clase 40. v-29-Septiembre.

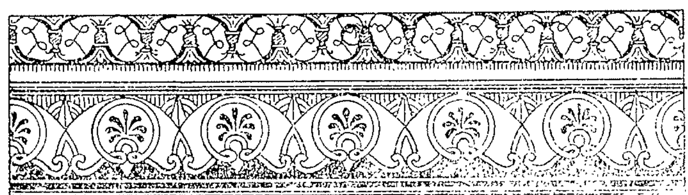
Acta N°. 14.245

«ROYAL»

Septiembre 22 de 1904. Alfonso D'Elio. Distinguir calzadosclase, 53. v-29-Septiembre.

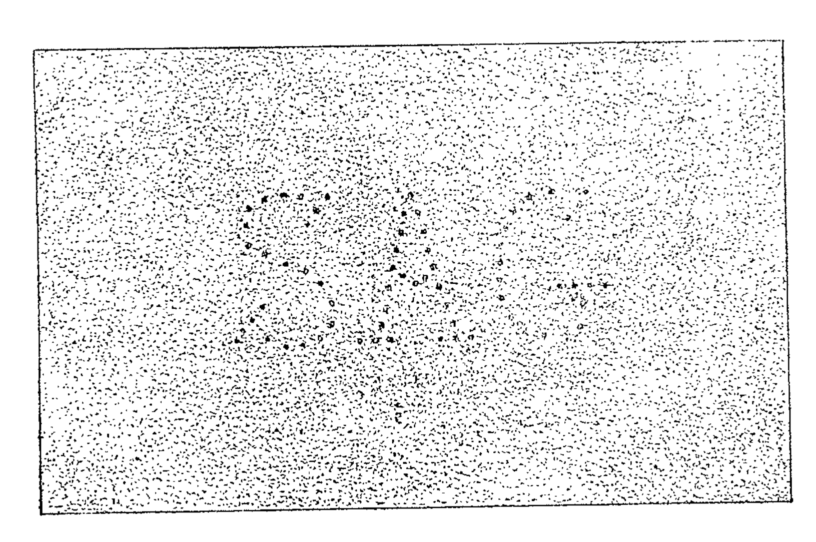
Acta Nº 14.254





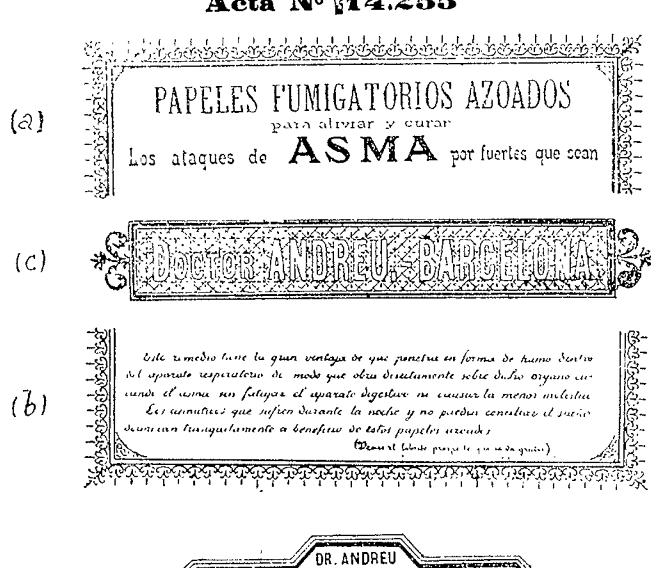
Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

Acta Nº 14.253



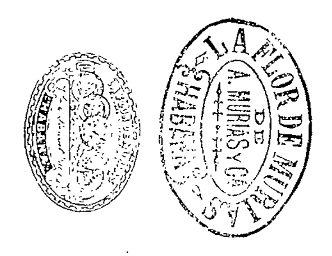
Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

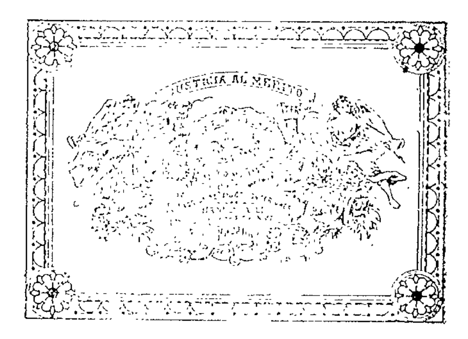
Acta Nº 14.255

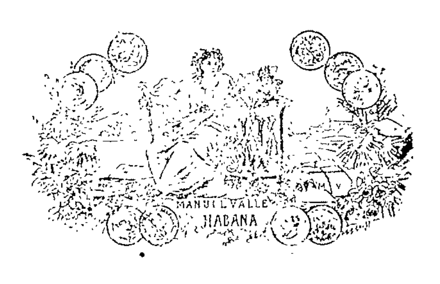


Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de la clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

Acta Nº 14.247









Septiembre 22 de 1904.—Sd. Havana Commercial Company.—Distinguir la clase 59, especialmente tabacos, cigarros y cigarrillos. v-29-Septiembre.

Acta Nº 14.258



Septiembre 22 de 1904.—Angel Glauda y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-29-Septiembre.

Acta Nº. 14.242



Septiembre 21 de 1904.—S. González y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-28-Septiembre.

Acta Nº 14.243



Septiembre 21 de 1904.—De la Torre y Laurenz.—Distinguir los artículos de las clases 40, 41, 42, 49, 62 á 69 y 72. v-28-Septiembre.

Acta Nº 14.259

«Vegueros»

Septiembre 23 de 1904.—Pedro A. Denis.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-29-Septiembre.

Acta Nº 14.240

«MAGGOT-KILLER»

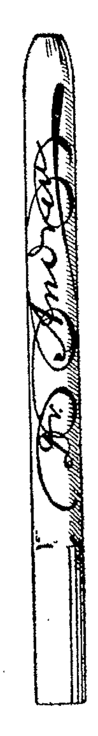
Septiembre 21 de 1904.—R. Olivari y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente un ungüento antiséptico para el ganado. v-28-Septiembre.

Acta Nº 13.582



Mayo 10 de 1904.—Lucio Parmeggiani. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (substituida). v-28-Septiembre.

Acta Nº 14.252



Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29 Septiembre.

Acta Nº 14.241

LA TURBINA

Septiembre 21 de 1904.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 44 á 55 y 61 á 71. v-28-Septiembre.

Acta Nº 14.251



Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.